



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2156/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001701, Ent. N°3202/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Casinos (DGC) relacionadas con la renovación del contrato celebrado con: Alberto; Luis y Rodolfo Lastreto Prieto; Karl Uruski y Mariana, María y Federico Lastreto Ramos de un local para la sede de la Sala de Juegos en la localidad catastral “Atlántida;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 16/03/2011, acordó cometer a la Contadora la intervención del gasto, una vez suscrito el contrato, previo control de la existencia de crédito con disponibilidad suficiente. El período era por tres años a partir del 1º/10/2010;

2) que posteriormente, este Tribunal en Sesión de fecha 1º/10/2014 acordó observar el gasto emergente del nuevo contrato proyectado cuya vigencia era por cinco años a partir del 1º/10/2013, por contar las actuaciones con principio de ejecución en contravención con lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

3) que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22/12/2014, se insistió en el gasto y se autorizó la suscripción del contrato por un plazo de cinco años a partir del 1º/10/2013;

4) que por resolución N° 570/19 de este Tribunal de fecha 27/02/2019, se observan los pagos correspondientes al arrendamiento del local de Atlántida, por derivar de una contratación observada;

5) que con fecha 28/03/2019, la Dirección General de Casinos resuelve insistir en los pagos de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que este Tribunal, por resolución N° 1044/2020 adoptada en Sesión de fecha 21/05/2020 acordó observar el pago correspondiente al arrendamiento del inmueble destinado a Sala de Esparcimiento de Atlántida, por considerar que dichos pagos derivan de un procedimiento observado, reiterado y mantenido;

7) que la Dirección General de Casinos por resolución N° 228/2020 de fecha 9/06/2020 insistió en gasto;

8) que por resolución N° 410/2021 este Tribunal en Sesión de fecha 20/01/2021 acordó observar el gasto relacionado al arrendamiento de marras por el Ejercicio 2021, por derivar de un procedimiento observado, reiterado y mantenido, señalando a la Administración actuante que, encontrándose vencido el plazo del contrato, deberá adoptar los recaudos necesarios para regularizar la situación a través de su renovación o mediante la suscripción de un nuevo contrato, conforme con el artículo 40 del TOCAF; artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N°. 14.219 de fecha 4/07/1974 y sus modificativas, debiéndose contar para ello con la autorización del Ordenador competente y darse cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.210 de fecha 9 de mayo de 2014 y sus modificativas;

9) que en esta oportunidad, se remite proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando a suscribir el contrato de arrendamiento con: Alberto Alfredo, Luis María José y Rodolfo Lastreto Prieto; Karl Michael Uruski y Mariana, María José y Federico Lastreto Ramos con destino al funcionamiento de la Sala de Juegos en la localidad de Atlántida, por el plazo de cinco años desde la fecha de celebración del contrato, teniendo en cuenta que la Dirección General de Casinos mantiene la ocupación del bien arrendado la renovación de contrato de arrendamiento se estima conveniente por razones de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.1) dicho gasto será atendido con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 1.3, Objeto del Gasto 251;

9.2) se adjunta proyecto de contrato de arrendamiento, el que forma parte de la proyectada resolución;

10) que consta tasación efectuada por la oficina técnica del MEF de fecha 11/03/2020, la que asciende a UI 204.205,22;

11) que consta que se dio vista de las actuaciones a la parte arrendadora, la que con fecha 5/05/2020 acepta la propuesta;

12) que consta informe de fecha 2/06/2021 del Área de Administración Financiera, Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal, respecto de la disponibilidad de crédito para el presente Ejercicio;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, la Administración continúa ocupando el inmueble cuyo arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil;

2) que con la renovación proyectada, la Administración da cumplimiento a lo aconsejado por este Tribunal en Sesión de fecha 20/01/2021, resolución N° 410/2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la resolución por el Ordenador competente y suscripto el contrato, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto correspondiente al arrendamiento de la Sala de Juegos "Atlántida", previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente frente a cada Ejercicio;
- 2) Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor;

4) Devuélvanse las actuaciones.

CLC



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General